

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 18.874 · 1970

PREVISIÓN SOCIAL

Boletín Oficial, 1 de febrero de 1971 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Previsión Social

Determinación del haber de retiro del personal de la Prefectura Naval Argentina.

LEY Nº 18.874

Bs. As., 23/12/70

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Reemplázase el artículo 94 de la Ley Nº 18.398 por el siguiente:

'Artículo 94. — Hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional determine la creación de la caja propia de retiros y pensiones para el personal de la Institución o su incorporación a otra caja, el personal de la Prefectura Naval Argentina seguirá aportando a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, que continuará actuando como agente de retención de esos aportes.

Los retiros y pensiones producidos y que se produzcan hasta la oportunidad señalada precedentemente, serán atendidos por rentas generales.

Autorízase al Poder Ejecutivo a delegar la determinación del haber de retiro del personal de la Prefectura Naval Argentina, sus modificaciones fundadas en error u omisión del cómputo, y el de las pensiones que corresponda a sus derecho habientes con arreglo a las disposiciones legales vigentes para el citado personal'.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON

José R. Cáceres Monié.

VEREDICTA LEYES

Previsión Social. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).